



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 16 de junio de 2021

Ref.: Acción de tutela – Auto admisorio
Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00547-00

La ciudadana DIANA MARCELA GÓMEZ ARIAS identificada con la C.C. No. 1.053.792.076 instauró acción de tutela contra la sociedad Apex America Colombia SAS, por considerar vulnerados sus derechos fundamentales seguridad social, trabajo, estabilidad laboral reforzada, igualdad y mínimo vital.

Como la petición de amparo reúne los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, y este despacho es competente para conocer del asunto, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 3° del numeral 1° del Decreto 1382 del 12 de julio de 2000, el numeral 1° del artículo 1° del Decreto 1983 de 2017 y el artículo 1° del Decreto 333 de 2021, se

DISPONE:

PRIMERO. ADMITIR la acción constitucional de la referencia.

SEGUNDO. NOTIFICAR esta decisión, por el medio más expedito, a las accionadas con remisión de copia de la demanda y de sus anexos, para que dentro del término de **2 días** realice lo siguiente:

- Ejercer su derecho de defensa.
- Rinda el informe previsto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.
- Se pronuncie sobre los hechos que originaron la presente acción constitucional ejerza el derecho de contradicción, y aporte las pruebas que pretenda hacer valer.
- acredite siquiera sumariamente su representación Legal.
- Como quiera tanto en el contrato como en la carta de terminación de indica que la vinculación que existía era por obra o labor contratada, señale cual fue la obra para el cual se le contrató a la señora Diana Marcela Gómez Arias identificada con la C.C. No. 1.053.792.076, cuando inició esta y cuando culminó. Adose prueba del dicho.
- Indique con precisión las causas invocadas para la terminación del contrato de trabajo, el procedimiento que adelantó para tal efecto, y si al momento de la terminación tuvo en cuenta la eventual el estado de salud, incapacidades, recomendaciones, restricciones, tratamiento o estabilidad ocupacional reforzada que alega la actora.



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

- Indique con precisión y claridad, si a la fecha realizó todos los pagos de prestaciones sociales que le corresponden a la empleada, incluso, los conceptos de su liquidación laboral.

TERCERO. ADVERTIR al accionado que su silencio dará lugar a aplicar la consecuencia prevista en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO. ADMITIR como pruebas los documentos allegados por el accionante con la demanda, los cuales serán objeto de valoración en el momento dispuesto legalmente para ello.

QUINTO. – VINCULAR a la (i) Clínica Los Nogales y (ii) Salud Total EPS a través de su representante legal de éstos, o quien haga sus veces, concediéndoles el término de **2 días** para que realice lo siguiente:

- Ejercen su derecho de defensa.
- Rindan el informe previsto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.
- Acrediten si quiera sumariamente su representación legal.
- Se pronuncien sobre los hechos que dieron lugar a la presente acción constitucional, y dentro del ámbito de sus competencias.
- Informe de manera detallada si la señora Diana Marcela Gómez Arias identificada con la C.C. No. 1.053.792.076 entre los meses de marzo, abril y mayo 2021 le fueron prescritas incapacidades, recomendaciones, restricciones o tratamientos que le impidieran desarrollar sus funciones laborales. Adjunte prueba al respecto.
- Indiquen de manera precisa si para el día 6 de mayo de 2021 la accionante Diana Marcela Gómez Arias identificada con la C.C. No. 1.053.792.076 tenía vigentes incapacidades, recomendaciones, restricciones o tratamientos que le impidieran desarrollar sus funciones laborales.

SEXTO. - REQUERIR a la accionante DIANA MARCELA GOMEZ ARIAS, concediéndoles el término de **2 días** para que realice lo siguiente:

- Infórmele al despacho si para el día 6 de mayo de 2021 tenía vigentes incapacidades, recomendaciones, restricciones o tratamientos que le impidieran desarrollar sus funciones laborales. Adjunte prueba al respecto.



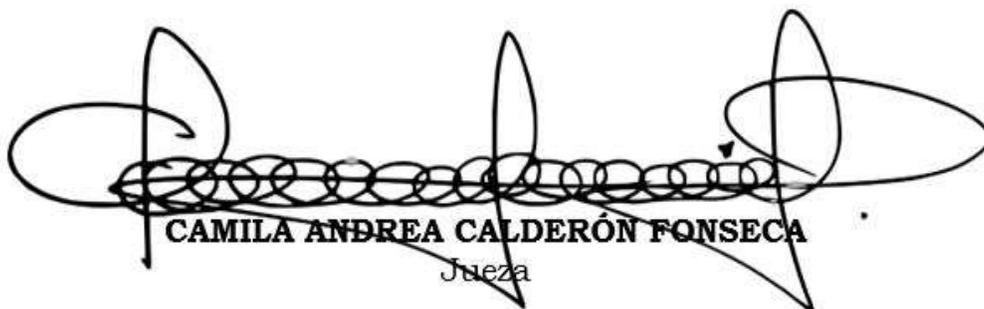
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

- Allegue prueba en la cual le hubiera radicado o informando a la empresa empleadora que tenía incapacidades, recomendaciones, restricciones o tratamientos que le impidieran desarrollar sus funciones laborales antes de la fecha de terminación del contrato de trabajo.

SEPTIMO. ENTERAR al demandante de este proveído, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

Notifíquese y Cúmplase,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

CAC

Decisión 1 de 1.

Firmado Por:

CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 22 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

db1a7ff197a9b7847abf3952c8cfac1b7553abf235983511b8181242baf7b20e



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Documento generado en 16/06/2021 03:09:38 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>